



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 071/2023 de fecha 24 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 071-017/2023

POR LA QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN MTESS N° 853/2023, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2023, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DE ESTABLECIMIENTOS GANADEROS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA", DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL; Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN C.A. N° 043-003/2022, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2022.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2303/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 16 de octubre de 2023, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF N° 362/2023, de fecha 13 de octubre de 2023, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN MTESS N° 853/2023, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2023, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DE ESTABLECIMIENTOS GANADEROS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA", DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL; Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN C.A. N° 043-003/2022, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2022"; y

CONSIDERANDO: El Decreto N° 9584, de fecha 29 de junio de 2023, "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO";

La Resolución MTESS N° 853/2023, de fecha 30 de junio de 2023, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DE ESTABLECIMIENTOS GANADEROS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA", del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

Que, la Resolución C.A. N° 043-003/2022, de fecha 29 de julio de 2022, "POR LA QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN MTESS N° 948/2022, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2022, DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES RURALES DE ESTABLECIMIENTOS GANADEROS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA", Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN C.A. N° 064-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 071/2023 de fecha 24 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 071-017/2023

025/2021, DE FECHA 22 DE JULIO DE 2021 "POR LA QUE SE AMPLÍA EL ART. 7° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 069-017/05", Y SE RATIFICAN LAS ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DE APOORTE OBRERO PATRONAL", en su Artículo 2° dispone la actualización de monto mínimo imponible de los trabajadores rurales de establecimientos ganaderos, conforme a lo reglamentado en la Resolución MTESS N° 948/2022, de fecha 24 de junio de 2022, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

Que, por Resolución C.A. N° 043-003/2022, de fecha 29 de julio de 2022, el salario mínimo imponible para el tipo de seguro GANADERÍA, se encuentra establecido de la siguiente manera:

SALARIO Y JORNAL SEGÚN RESOLUCIÓN MTESS N° 948/22	AVALÚOS DE ESPECIES Y REGALÍAS	MONTO MÍNIMO IMPONIBLE
G. 1.785.215	G. 127.515	G. 1.912.730

Que, por Resolución C.A. N° 043-003/2022, de fecha 29 de julio de 2022, en sus Artículos 3° y 4° se deja sin efecto las Categorías Ganadero A y B, y se establece el tipo de asegurado "GANADERÍA", para los trabajadores de establecimientos ganaderos en todo el territorio de la República;

Que, la Resolución MTESS N° 853/2023, de fecha 30 de junio de 2023, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DE ESTABLECIMIENTOS GANADEROS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA", del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social establece en su Art. 3°: "Fijar los sueldos y jornales mínimos para los trabajadores de establecimientos ganaderos, con vigencia a partir del 01 de julio de 2023, conforme al siguiente detalle:

Salario Mínimo Mensual: G. 1.876.261.-

Salario por día del trabajador a jornal G. 72.164";

Que, la Resolución C.A. N° 069-017/05, de fecha 02 de setiembre de 2005, "POR LA QUE SE REGLAMENTA EL ART. 20° DEL DECRETO - LEY N° 1860/50, APROBADO POR LEY N° 357/56", en su Art. 7° expresa: "Establecimientos ganaderos, categoría A y B, a los cuales

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 071/2023 de fecha 24 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 071-017/2023

deberá adicionarse el 20% (veinte por ciento) en concepto de avaluación pecuniaria de las regalías recibidas por el trabajador”;

Que, el Decreto - Ley N° 1860/50, aprobado por Ley N° 375/56, en su Art. 19° "AVALÚOS DE ESPECIES Y REGALÍAS", establece: *"El Consejo de Administración fijará los avalúos que, para los efectos de determinar las cotizaciones, se aplicarán a los salarios en especie o regalías, como también a las remuneraciones en dinero de aquellas labores a destajo o de otra índole en que sea conveniente establecer los avalúos a causa de dificultades especiales propias de esas labores para que se cotice por periodos regulares”;*

Que, la Resolución C.A. N° 017-001/2021, de fecha 16 de febrero de 2021, "POR LA QUE SE AUTORIZA EL INCREMENTO DEL HABER MÍNIMO JUBILATORIO DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y SE ESTABLECE REGLAS DE APLICACIÓN", en su Art. 1° refiere: *"Autorizar el incremento del Haber Mínimo de Jubilaciones y Pensiones de los beneficiarios de Retiro por Vejez y por Invalidez (Definitivas) del Instituto de Previsión Social, fijándolo en la suma equivalente al 75% del Salario Mínimo Legal Vigente”;*

Que, en atención a lo mencionado precedentemente, corresponde además la aplicación de G. 134.019.- (Guaraníes ciento treinta cuatro mil diez y nueve), en concepto de Avalúos de Especies y Regalías, sobre los sueldos y jornales reglamentados en la Resolución MTESS N° 853/2023, a fin de que los montos se ajusten proporcionalmente al Haber Mínimo Jubilatorio, teniendo en cuenta que el salario mínimo aprobado por Decreto N° 9584 "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO", asciende a G. 2.680.373.- (Guaraníes dos millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres), y que el Haber Mínimo Jubilatorio equivale al 75% (setenta y cinco por ciento) del mismo, monto igual a G. 2.010.280.- (Guaraníes dos millones diez mil doscientos ochenta);

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 802/2023, de fecha 01 de agosto de 2023, el Departamento de Dictámenes y Contratos de la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: *"Por tanto, con base en lo expuesto, esta Dirección Jurídica considera viable someter a consideración de la Máxima Autoridad, el proyecto de Resolución elaborado por la Dirección de Aporte Obrero Razonal*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 071/2023 de fecha 24 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 071-017/2023

en cuanto a los reajustes de sueldos de los trabajadores rurales, el cual cuenta con el parecer de la Gerencia Administrativa y Financiera... ”;

Que, conforme al Art. 13° del Decreto - Ley N° 1860/50, aprobado por la Ley N° 375/56, modificado por el Art. 2° de la Ley N° 98/92 "De las facultades, Deberes y Responsabilidades del Consejo de Administración", en su Inc. b) faculta: *"Dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto"*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1°) Tomar conocimiento de la Resolución MTESS N° 853/2023, de fecha 30 de junio de 2023, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL REAJUSTE DE SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES RURALES DE ESTABLECIMIENTOS GANADEROS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA", del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-----
- 2°) Disponer la actualización del monto mínimo imponible de los trabajadores rurales de establecimientos ganaderos, conforme a lo reglamentado en la Resolución MTESS N° 853/2023, de fecha 30 de junio de 2023, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, quedando establecido de la siguiente manera:

SALARIO Y JORNAL SEGÚN RESOLUCIÓN MTESS N° 853/2023	AVALÚOS DE ESPECIES Y REGALÍAS	MONTO MÍNIMO IMPONIBLE
G. 1.876.261	G. 134.019	G. 2.010.280

- 3°) Autorizar a la Dirección de Aporte Obrero Patronal a realizar los ajustes dentro de los sistemas a fin actualizar el monto de los trabajadores rurales de establecimientos

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 071/2023 de fecha 24 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 071-017/2023

ganaderos, conforme a lo reglamentado en la Resolución MTESS N° 853/2023, de fecha 30 de junio de 2023, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-----

- 4°) Ratificar las actuaciones de la Dirección de Aporte Obrero Patronal en los procesos ejecutados que deriven de la implementación de lo resuelto mediante la Resolución MTESS N° 853/2023, antes de la vigencia de la presente Resolución.-----
- 5°) Disponer que en los casos posteriores de reajustes de sueldos y jornales mínimos de trabajadores rurales de establecimientos ganaderos en todo el territorio de la República, establecidos por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se procederá automáticamente al cambio, actualización y/o modificación de los mismos en los registros en los sistemas informáticos.-----
- 6°) Encomendar al Departamento de Comunicación Social y Prensa, dependiente del Gabinete de Presidencia y a la Unidad de Promoción y Difusión del Seguro Social de la Dirección de Aporte Obrero Patronal, articular estrategias comunicativas con empleadores, gremios y público en general para la correcta difusión de la presente disposición.-----
- 7°) Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera y la Dirección de Aporte Obrero Patronal, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/fm/lm/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

